DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0036-1PO1-06

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Manuel Parás González.
4.-Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	05 de octubre de 2006.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de octubre de 2006.
7.-Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Práctica Parlamentarias.

II.- SINOPSIS.

Propone que en la sesión del informe de gobierno, cuando el análisis del informe presentado por el Presidente de la República se desarrolle en el pleno de las Cámaras, en la sesión respectiva concurra el secretario de despacho competente; y que cuando la glosa se desarrolle por materias específicas en el Pleno o en comisiones, se convoque a los funcionarios respectivos. La Cámaras determinarán el formato que se deba seguirse para el desarrollo de dichas comparecencias.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 70, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Incluir los artículos transitorios que señalen la entrada en vigor y la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 7o. 1. a 4. ... **No tiene correlativo** 5. Las versiones estenográficas de las sesiones serán remitidas al Presidente de la República para su conocimiento.	Artículo Único. Se adicionan dos numerales, 5 y 6, y se recorre el numeral 5 vigente para volverse numeral 7, del artículo 7o. de La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: Artículo 7o. 1. a 4. ... **5. Cuando el análisis se desarrolle en el pleno de las Cámaras, a la sesión respectiva concurrirá el secretario de despacho competente, en los términos del artículo 93 de la Constitución.** **6. Cuando la glosa se desarrolle por materias específicas en el Pleno o en comisiones, se convocará a los funcionarios respectivos. La Cámaras determinarán el formato que se deba seguirse para el desarrollo de las comparecencias.** 7. Las versiones estenográficas de las sesiones serán remitidas al Presidente de la República para su conocimiento.

NACM